



SELLO QVARTO, DIEZ MAR A- VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

de una petta en el Real Corte de Madrid, no en
 Bayamte cullco teniendado Poder general para
 ser poseido y causas que asstas de las ferresie
 non endictos creales contexto el qual
 a Pines an van errati fican, y agora de
 muelo con este Poder general mentu para
 ser poseido y causas de crimiabiles con
 criminales maturo o por mator = Venge
 Picial para que pares ca ante sumas esta
 y tenores de sumas con sepo de guerra y mta
 de poder para la conducion de granos de cibada
 para el exercito de la dafu contra Britaya
 y si a que esta villa de benido de manuelle
 de bayamte con sub de cepacion del señor
 don pax de del usillo de la conga cavallero
 de la orden de santias y apuen esta cometivo
 esta conducion y que asstas de la sele pisen el ca
 rruaje de cauadas caruta y se mas generos de bayam
 men para la conducion de cauadas finas de
 cebada para el Real exercito que asstas de bayam
 de al magro y villa muelo de los Infantes de la
 messa maestral. Y atento esta villa este a la
 dala del magro cinquenta leguas y de la de los
 Infantes quarenta y si meo no es en
 y villa no ay de guapni caruta y ni cauada y
 no se hanioros para que fueran esta conducion
 y con laa teneri e ddo del tien Po, a Penay qual
 cuera sobre Labrador no puede tener cauada
 y aduras para destino por falta de asstas
 y de laa comission de ledio porres y estos asstas
 en su Am Plimento a de lands de la Pena en bay
 ta de quimentos de asstas contenidos en di e la com
 sion de bayamte de no darle el am Plimento de la
 comission y de bayamte y de laa com
 siones y de bayamte y de testimonio de como en bay